

Revisión en 30 de Abril 1844

Don Juan de Dios  
Lugar de Llanos  
17 de 4  
Grupo General de las

Palacio de Alca  
de las Yerbucas

PROVINCIA DE  
DE LAS YERBUCAS



Para despachos de oficio.

SELO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QUATRO  
REYNOS Y VIZOS.

**D**ON GINES DE HERMOSA Y ESPEJO,  
Cavallero Comendador de Henguera, de el Orden  
de Santiago, Señor de la Villa de Autillo de Campos,  
y del Lugar de Castiñeyra, en Galicia, Brigadier de los Reales  
Exercitos, Asistente de esta Ciudad de Sevilla, Maestro de  
Campo General de las Milicias, Intendente de el Exercito  
de los quatro Reynos de Andalucia, y Superintendente Ge-  
neral de todas Rentas Reales Por S. Mag. &c.

**H**Ago saber al Cabildo, Justicia, y Reximiento de la  
Ciudad de Sevilla, que por el Illustrissimo  
Señor D. Fernando Verdes Montenegro, del Consejo, y Camara  
de Indias de S. Mag. su Secretario de Estado, y del Despacho Uni-  
versal de Hazienda, Presidente del Real Consejo de ella: Se me  
ha dirigido Relacion de las Alcavalas, Cientos, Tercias, y Servicio  
hordinario, que en este Reynado están enagenadas de la Real Co-  
rona, y por su Magestad se mandan vender con aumento, y fin  
de que haciendolo notorio en todos los Pueblos, las personas que  
quisieren comprar alguna alhaja de ellas, acuda a su Illustrissima  
para ello, cuya Relacion es como se sigue .....

## PROVINCIA DE SEVILLA,

### PARTIDO DE SEVILLA.

#### RELACION

DE LAS ALCAVALAS, Y TERCIAS, QUE  
en él están enagenadas, la estimacion que  
se les dió, y situado que tienen.

El Alga-  
va.



**D**ON FRANCISCO DE  
Guzmán se vendieron las Alcava-  
las de la Algava, perpetuas, á qua-  
renta y dos mil el millar, para des-  
de el año de mil quinientos y qua-  
renta y quatro, estimadas en ochenta y cinco  
mil maravedis de renta, libres de situado  
A Don Fadrique Enriquez se vendieron las  
Alca:

Estimacion,  
en q se ven-  
dieron.

Cargo de  
situado.

850

—

*Villanueva de el Camino, y otros.*

Alcavalas de la Villa de Villanueva del Camino, y San Nicolás del Puerto, (sin las del Termino, que se amplió al de San Nicolás), perpetuas, a treinta y seis mil el millar, para desde el año de mil quinientos y sesenta y ocho, estimadas en doscientos y sesenta y ocho mil seiscientos y quarenta maravedis de renta, libres de situado

*Olivares, y otros.*

A Don Pedro de Guzmán, Conde de Olivares, se vendieron las Alcavalas de Olivares, Heliche, y Castilleja de Alcantara, perpetuas, a quarenta y dos mil el millar, para desde el año de mil quinientos y quarenta, estimadas en setenta mil maravedis de renta, libres de situado

*San Lucar y otros*

A la Ciudad de Sevilla se vendieron las Alcavalas de la Ciudad de San Lucar la Mayor, Escarcena, y Campo-Tejada, perpetuas, a treinta y seis mil el millar, para desde el año de mil quinientos y setenta, estimadas en un quento, quarenta y cinco mil quinientos y setenta y dos maravedis de renta, con cargo de pagar quarenta y siete mil setecientos y noventa maravedis, que havia de Juros, situados por menor en las de San Lucar: por quenta de los quales están desempeñados veinte y dos mil setecientos y sesenta maravedis, para desde el año de mil seiscientos y diez y ocho; y por desempeñar los veinte y cinco mil y treinta maravedis restantes: y dicho desempeño no es comprehendido en la Orden general de seis de Febrero de mil seiscientos y ochenta y ocho, para el Valimiento de la mitad, respecto del tiempo en que fue executado.

*Gines, y otros.*

A Doña Theresa de Zuñiga, Duquesa de Bejar, se vendieron las Alcavalas de las Villas de Gines, Mures, y Dhesa de Gatos, perpetuas, a quarenta y dos mil el millar, para desde los años de mil quinientos y sesenta y quatro, y mil quinientos y sesenta y cinco, estimadas todas en setenta y seis mil ciento y ochenta maravedis de renta, libres de situado

*Alealà la Real.*

A la Ciudad de Alealà la Real puso Demanda el Fiscal de la Real Hacienda, pretendiendo deber

2681640.

700

251603

76180.

3.

deber pagar Alcavalas todos los Vecinos de ella, que se excusaban à hacerlo, sin tener titulo para ellos; y en este estado se tomò Asiento con la dicha Ciudad, y se obligò à pagar setenta mil ducados por su transaccion, y que se le guardassen los Privilegios que tenia, de no haver pagado ella, y su Castillo de Locubin Alcavala jamàs, quedando en quanto à esto en su fuerza, y vigor; y que fuesen libres, y francos de pagar Alcavalas, perpetuamente, de todo lo que en ellos vendiesen de su Labranza, y Crianza, trato, y negociacion, siendo lo mismo de los demàs, aunque fuesen forasteros; de cuya merced, y franqueza se despachò Asiento, y venta de su Magestad, y en su virtud Privilegio en seis de Marzo de mil seiscientos y diez y siete, sin estimacion, ni cargo alguno.

*Moròn.*

À la Villa de Moròn de la Frontera puso Demanda el Fiscal de la Real Hacienda sobre la pertenencia de sus Alcavalas; despues se tomò Asiento con ella sobre su transaccion, por la qual sirviò con ciento, y sesenta mil ducados, y se le vendieron perpetuas, con facultad de poderlos tomar à censo, y despues quedar libres sus Vecinos; y que los Privilegios, en virtud de que gozaba la exempcion, no se pudiesen interpretar, de que se le despachò Privilegio en veinte y siete de Julio de mil seiscientos y veinte, sin estimacion, ni cargo alguno.

*Puebla de  
Cazalla.*

Al Concejo de la Villa de la Puebla de Cazalla puso Demanda el Fiscal de la Real Hacienda, sobre la pertenencia de sus Alcavalas, la qual se transigió con ella por haver servido con quarenta mil ducados, quedandole vendidas perpetuas, para desde el año de mil seiscientos y diez y ocho, con facultad de tomarlos à censo, y otros arbitrios para su paga, hasta que havendolos cobrado, quedasse libre de pagar Alcavalas como antes, en fuerza de sus Privilegios, y costumbre antigua,

4  
sin poderse interpretar en ningun tiempo; de que se le despachò Privilegio, sin estimacion, ni cargo alguno

*Bobornos.*

A D. Fernando Enriquez de Ribera, Duque de Alcalà, se vendieron las Alcavalas de la Villa de Bobornos, perpetuas, por quarenta y cinco mil ducados, en que se transigió el Pleyto, y Demanda, que le puso el Fiscál de la Real Hacienda sobre su pertenencia, con el goce de ellas desde el año de mil seiscientos y diez y siete, sin declarar estimacion, y libres de situado.

*Arcos de la Frontera.*

A la Ciudad de Arcos de la Frontera puso Demanda el Fiscál de la Real Hacienda, sobre que debia pagar Alcavalas; y en este estado se ajustò Assiento con ella, por el qual quedaron à su favor, perpetuamente: por cuya gracia, y merced sirviò con sesenta y tres mil ducados, dandole facultad, para tomarlos à censo, y usar diferentes arbitrios para su paga; y mas siete mil ducados para la costa, y redempcion de los Censos, de que se le despachò Privilegio, para que las gozasse perpetuas desde el año de mil seiscientos y veinte, sin estimacion, ni cargo alguno

*Alcalà de los Ganzules, y Paterna.*

A la Villa de Alcalà de los Ganzules, y la de Paterna de Ribera, que està en su Termino, puso Demanda el Fiscál de la Real Hacienda, sobre que pagassen Alcavala, excepto de las de su Labranza, y Crianza: En este estado, por dicha Villa de Alcalà se pidió à su Magestad, se le vendiesen sus Alcavalas, y las de Paterna, perpetuas; y en su vista se ajustò concierto con la de Alcalà, sobre venderle las de ambas Villas por sesenta mil y quinientos ducados, y se le despachò Assiento, quedandole vendidas perpetuas, para desde el año de mil seiscientos y diez y nueve, con facultad de poderlas administrar, y repartir entre sus Vecinos, hasta que de su procedido, y otros arbitrios, que se le concedieron para su paga, estuviesen satisfechos los dichos sesenta mil y quinientos

quinientos ducados, y despues fuesen francos, en fuerza de sus Privilegios, sin interpretacion de ellos, de que se les despachò Privilegio, sin declarar estimacion, y libres de situado

*Ossuna.*

A la Villa de Ossuna se vendieron sus Alcavalas, perpetuas, por trescientos y quarenta y cinco mil ducados, para desde año de mil seiscientos y veinte y tres, libres de situado, y sin declarar estimacion, con facultad de tomarlos; y despues de satisfechos, quedar exemptos sus Vecinos, en fuerza de los Privilegios, que tenia esta concession

*Costantina.*

A Don Antonio Enriquez, Marqués de Villanueva del Rio, se vendieron las Alcavalas de la Villa de Costantina, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y nueve, estimadas en un quento y seiscientos y cinquenta mil maravedis de renta, con cargo de pagar un quento seiscientos y cinquenta mil y sesenta y un maravedis de Juros, que para ello se le señalaron de situado, los quales desempeñò en diferentes partidas, y años: Y por Despachos del Consejo se declaró, no ser comprehendido dicho desempeño en la Orden General de seis de Febrero de mil seiscientos y ochenta y ocho, para el valimiento de la mitad, por ser executado parte de él antes del año de mil seiscientos y treinta y cinco, y lo demás con Juros de los Mayorazgos de Alva, y Villanueva del Rio, y se le mandò restituir lo que por esta razon se huviesse cobrado

*Carrion de Céspedes.*

A Don Gonzalo de Cespedes, y subcesores en su Mayorazgo, se vendieron las Alcavalas de la Villa de Carrion de Cespedes, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y diez y seis, estimadas en diez y ocho mil setecientos y cinquenta maravedis de renta, libres de situado

*Chuzena.*

A la Villa de Chuzena se vendieron sus Alcavalas, en empeño, à treinta mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y veinte, esti-

U U

U U

no  
r. q. 6500. U

180750. U

estimadas en sesenta y siete mil ochocientos y siete maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que está por desempeñar —

670807.

670807.

*Albayda.*

— A Don Luis de Monsalve se vendieron las Alcavalas de la Villa de Albayda, en empeño, à treinta mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y quatro, estimadas en ciento y diez y ocho mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que havia de Juros, perpetuos, y al quitar en ellas; por cuya cuenta se desempeñaron ciento y seis mil maravedis, y están por desempeñar los doce mil maravedis restantes: Y por Despacho del Consejo, del año de mil setecientos y quince, se declaró, no ser comprehendido dicho desempeño en la Orden General de Valimiento de la mitad de él, y que no se cobrase del Duque de Alva, Conde-Duque de Olivares, à quien pertenecian —

1180—

120—

*Tomares.*

— A Don Gaspar de Guzmán, Conde de Olivares, se vendieron las Alcavalas de la Villa de Tomares, en empeño, para desde el año de mil seiscientos y veinte y tres, estimadas en doscientos y sesenta y dos mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que está por desempeñar —

2620—

2620—

*La Rinconada.*

— A la Villa de la Rinconada se vendieron sus Alcavalas, en empeño, à treinta y nueve mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y veinte y siete, estimadas en ciento y dos mil maravedis de renta, con cargo de pagar treinta y cinco mil ochocientos y quarenta y cinco maravedis de situado, que está por desempeñar —

1020—

350840

*Bormojos.*

— A Juan Baptista Simán se vendieron las Alcavalas de el Lugar de Bormojos, en empeño, à cinquenta mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y veinte y nueve, estimadas en ochenta mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que está por desempeñar —

800—

800—

*Espartinas.*

— A Don Melchor Maldonado se vendieron las

las

las Alcavalas de Espartinas, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y treinta y uno, estimadas en ciento y quinze mil trescientos y cinquenta y cinco maravedis de renta, con cargo del mismo situado; y para desde el año de mil seiscientos y treinta y quatro pertenecieron à Don Diego Cavallero de Cabrera, por haverlas pujado diez mil al millar en plata, el qual desempeño ciento y doce mil y quinientos maravedis por cuenta del dicho situado, para desde mil seiscientos y cinquenta y tres, y están por desempeñar los dos mil ochocientos y cinquenta y cinco maravedis restantes; que juntos con cinquenta y seis mil doscientos y cinquenta del Valimiento de la mitad de lo desempeñado, hacen cinquenta y nueve mil ciento y cinco maravedis, que se cobran para la Real Hacienda.

Gerena.

A Don Fernando de Medina y Guzmán se vendieron las Alcavalas del Lugar de Gerena, en empeño, à cinquenta mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y veinte y nueve, estimadas en doscientos y doce mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado, y pertenecieron al Conde de Gerena para desde mil seiscientos y setenta y tres, el qual desempeño por cuenta del dicho situado ciento y setenta y cinco mil ciento y ochenta y dos maravedis, y están por desempeñar los treinta y seis mil ochocientos y diez y ocho maravedis restantes; que juntos con ochenta y siete mil quinientos y noventa y vn maravedis de la mitad del dicho desempeño, importa lo que se cobra para la Real Hacienda ciento y veinte y quatro mil quatrocientos y nueve maravedis.

Villamar-  
tin.

A Juan Lucas Palavefin se vendieron las Alcavalas de Villamartin, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y treinta, y estimadas en setecientos y siete mil novecientos y sesenta mara-



maravedis de renta, con cargo del mismo situado; y pertenecieron à la misma Villa con dicho cargo, que està por desempeñar —

707U960.

707U960.

*Salteras.*

A Luis de Medina se vendieron las Alcavalas de la Villa de Salteras, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y treinta y quatro, estimadas en doscientos y cinquenta y nueve mil doscientos y ochenta y cinco maravedis de renta, libres de situado —

259U185.

*Burguillos*

A Alonso Perez Romero se vendieron las Alcavalas de la Villa de Burguillos, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y treinta, estimadas en quarenta y seis mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que està por desempeñar —

46U—

46U—

*Las Cabe-*

Al Concejo, Justicia, y Regimiento de la Villa de las Cabezas de San Juan, se vendieron sus Alcavalas en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y treinta, estimadas en ciento y cinquenta y quatro mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que le desempeñò, y subrogò en el derecho de la Real Hacienda D. Francisco de Villavicencio, Conde de Cañete, y recompro en dinero de contado à diez mil el millar en vellon la mitad, que la Real Hacienda havia de perceber, en conformidad de la Orden General de seis de Febrero de mil seiscientos y ochenta y ocho, quedando libres de este Valimiento —

154U—

*Lebrija.*

Al Concejo, Justicia, y Regimiento de la Villa de Lebrija se vendieron sus Alcavalas, en empeño, à treinta y quatro mil doscientos y quarenta el millar, para desde el año de mil seiscientos y treinta, estimadas en vn quento quinientos y cinquenta y dos mil novecientos y ochenta y quatro maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que estava por desempeñar: Y por Cedula de su Magestad se vendiò el año de mil seiscientos y noventa

ta

9  
ta y quatro à la Ciudad de Sevilla, y à la ci-  
tada Villa de Lebrija el dicho situado por de-  
sempeñar, por el Capitan Don Diego Perez  
de Garayo, à veinte mil el millar en plata,  
que se pagò su principal, y se diò Despacho  
para la cobranza de dicho situado

*Camas.*

A Don Diego Vazquez Montero se  
vendieron las Alcavalas de Camas, en em-  
peño, à treinta y quatro mil el millar, para  
desde el año de mil seiscientos y treinta y  
uno, estimadas en ciento y veinte y quatro  
mil maravedis de renta, con cargo del mis-  
mo situado; y pertenecieron por tercias par-  
tes à Don Diego, y Doña Melchora Jalón, y  
à Don Francisco de Medrano, y Bazán, co-  
mo marido de Doña Maria Jalón, para desde  
el año de mil seiscientos y cinquenta y ocho;  
y por cuenta del dicho situado están desem-  
peñados setenta y quatro mil ciento y veinte  
y tres maravedis; y por desempeñar los cin-  
quenta y nueve mil ochocientos y setenta y sie-  
te restantes: que juntos con treinta y dos mil  
y setenta y un maravedis y medio de la mi-  
tad del dicho desempeño, hacen noventa y  
un mil novecientos y treinta y ocho marave-  
dis y medio, que se cobran para la Real  
Hacienda

*Paloma-  
res.*

A Don Francisco Fernandez Marmolejo  
se vendieron las Alcavalas de la Villa de Pa-  
lomares, su Termino, y Jurisdiccion, en em-  
peño, à treinta y quatro mil el millar, para  
desde el año de mil seiscientos y treinta y  
dos, estimadas en doscientos y seis mil ma-  
ravedis de renta, con cargo del mismo situa-  
do, el qual desempeñò: Y por Despacho del  
Consejo està declarado, no ser comprehendi-  
do dicho desempeño en la Orden de el Va-  
limiento de la mitad de el

*Dos-Her-  
manas.*

A Juan Baptista de Mena se vendieron  
las Alcavalas de la Villa de Dos-Hermanas, en  
empeño, à treinta y quatro mil el millar, pa-  
ra desde el año de mil seiscientos y treinta y  
dos,

to  
1.9. 55. 11984

1240

911238.  $\frac{1}{2}$

2060

dos, estimadas en trescientos y veinte y nueve mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado; y pertenecieron à el Capitan Pedro de Pedrosa, por haverlas crecido hasta quarenta y siete mil quinientos y sesenta y un maravedis el millar, el qual desempeño por cuenta del dicho situado doscientos y treinta y dos mil y quinientos maravedis; y por su mitad se cobran para la Real Hacienda ciento y diez y seis mil doscientos y cinquenta maravedis: que juntos con noventa y seis mil y quinientos, que estan por desempeñar, importa todo el situado, que tienen dichas Alcavalas, doscientos y doce mil seiscientos y cinquenta maravedis.

*El Garrobo.*

A Don Juan de Torres Monte se vendieron las Alcavalas de la Villa del Garrobo, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y treinta y uno, estimadas en cinquenta y un mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado, el qual desempeño: Los quarenta y un mil ciento y quarenta y quatro de ellos, para desde mil seiscientos y treinta y tres; y los nueve mil ochocientos y cinquenta y seis restantes, para desde el de mil seiscientos y treinta y cinco; por cuya mitad se cobran para la Real Hacienda quatro mil novecientos y veinte y ocho maravedis, por quanto está declarado por el Consejo, no ser comprendidos en la Orden General del Valimiento de la mitad los dichos quarenta y un mil ciento y quarenta y quatro maravedis, por ser antes del año de mil seiscientos y treinta y cinco.

*Hinojos.*

A Don Balthasar de Leon se vendieron las Alcavalas de la Villa de Hinojos, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y treinta y dos, estimadas en ciento y doce mil y quinientos maravedis de renta, con cargo del mismo situado; por cuya cuenta desempeño

329

2120750.

510

48928.

treinta y siete mil y quinientos maravedis: Y por Despacho del Consejo se declaró por no comprendido en la Orden de Valimiento de la mitad; y están por desempeñar los setenta y cinco mil maravedis restantes, que se cobran para la Real Hacienda.

*Guillena.*

A Don Per Afan de Ribera, Conde de la Torre, se vendieron las Alcavalas de la Villa de Guillena, en empeño, à treinta mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y treinta y dos, estimadas en ciento y setenta y seis mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que está por desempeñar

1120500.

750—

*Benacazon.*

A Doña Maria Ortiz de Sandoval se vendieron las Alcavalas de la Villa de Benacazon, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y treinta y dos, estimadas en ochenta y cinco mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado; y para desde el año de mil seiscientos y sesenta y quatro pertenecieron à Don Pedro Antonio Pantoja Portocarrero, el qual desempeñò ochenta y dos mil doscientos y treinta maravedis; y están por desempeñar los dos mil seiscientos y sesenta restantes: que juntos con quarenta y un mil ciento y quinze maravedis de la mitad de lo desempeñado, importa el situado, que se cobra por la Real Hacienda quarenta y tres mil ochocientos y ochenta y cinco maravedis.

1760—

1760—

*Villafranca.*

A Don Rodrigo Ponce de Leon, Duque de Arcos, se vendieron las Alcavalas de Villafranca de la Marisma, en empeño, à treinta y cinco mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y treinta y uno, estimadas en doscientos y quatro mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que está por desempeñar

850—

43088.

*Bolullos.*

A Don Alonso de Mogica y Butron se vendieron las Alcavalas de Bolullos, en

2040—

2040—

empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y treinta y dos, estimadas en doscientos y dos mil quinientos y sesenta y un maravedis de renta, con cargo del mismo situado: por cuya cuenta están desempeñados sesenta y ocho mil quatrocientos y noventa y ocho maravedis; y se restan por desempeñar los ciento y treinta y quatro mil y sesenta y tres restantes: que juntos con treinta y quatro mil doscientos y quarenta y nueve de la mitad de lo desempeñado, importa lo que se cobra para la Real Hacienda ciento y sesenta y ocho mil trescientos y doce maravedis: y para desde el año de mil setecientos y veinte y cinco pertenecen con dicho cargo à Don Manuel Lopez Pintado —

*Coria.*

A Don Gaspar de Guzmán, Conde de Olivares, se vendieron las Alcavalas de la Villa de Coria, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y treinta y dos, estimadas en doscientos y noventa y dos mil ochocientos y treinta y nueve maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que está por desempeñar —

*Huevar.*

A Juan Gutierrez Tello y Portugal se vendieron las Alcavalas de la Villa de Huevar, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y treinta y dos, estimadas en ciento y sesenta y quatro mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que está por desempeñar, y pertenecen à la dicha Villa —

*El Pedroso.*

A Doña Ana Francisca de Portugal se vendieron las Alcavalas del Pedroso, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y treinta y dos, estimadas en ciento y setenta y nueve mil y seiscientos maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que está por desempeñar; y pertenecen à Don Andrés de

Cet:

202U561.

168U312.

292U839.

292U839.

174U—

174U—

Cervantes, por haverlas pujado uno al millar mas

1790600. 1790600.

*Castilleja del Campo*

A Don Garcia Francisco de Baena se vendieron las Alcavalas de la Villa de Castilleja del Campo, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y treinta, estimadas en cien mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que està por desempeñar; y para desde el año de mil seiscientos y cinquenta pertenecen à Don Thomàs Ponce de Leon

1000 — 1000 —

*Zahara.*

A Don Rodrigo Ponce de Leon, Duque de Arcos, se vendieron las Alcavalas de la Villa de Zahara, en empeño, à veinte y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y treinta y uno, estimadas en seiscientos y veinte y siete mil novecientos y nueve maravedis de renta, libres de situado

727009. — U —

*Alanis.*

A Domingo Centurion se vendieron las Alcavalas de la Villa de Alanis, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y treinta y tres, estimadas en trescientos y cinquenta mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que està por desempeñar

3505 — 3505 —

*Castilblanco, y Almaden.*

A Don Juan Vicentelo Leca y Toledo, Condè de Cantillana, se vendieron las Alcavalas de las Villas de Castilblanco, y Almaden, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y treinta y quatro, estimadas en quinientos y doce mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que està por desempeñar

5120 — 5120 —

*Aznalcazar.*

Al Licenciado Francisco de Texada se vendieron las Alcavalas de Aznalcazar, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y treinta y quatro, estimadas en quatrocientos y diez y siete mil y seiscientos maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que està

por

por desempeñar

417U600. 417U600.

*Manzanilla.*

A Don Balthazar de Leon se vendieron las Alcavalas de la Villa de Manzanilla, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y treinta y seis, estimadas en quatrocientos y setenta y cinco mil ochocientos y treinta y tres maravedis de renta, con cargo del mismo situado, por cuenta del qual desempeño doscientos y treinta mil ochocientos y trece maravedis. Y por Despacho del Consejo de veinte y tres de Noviembre de mil seiscientos y cinco, mandò no se cobrasse la mitad del dicho situado desempeñado, por ser executado con Juros adquiridos antes de el año de mil seiscientos y treinta y cinco, y solo quedaron con cargo de los doscientos y quarenta y cinco mil y veinte maravedis restantes, que están por desempeñar.

475U833. 245U020.

*Tosina.*

A Don Juan Vicentelo Leca y Toledo se vendieron las Alcavalas, que causassen en la Villa de Tosina, y su Jurisdiccion los Forasteros, de todas las cosas que vendiesen en ella, perpetuas, à quarenta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y treinta y seis, estimadas en treinta y quatro mil ciento y quarenta y cinco maravedis de renta, libres de situado.

34U45.

*Aroche.*

Al Capitan Bartholomè Perez Boza se vendieron las Alcavalas de la Villa de Aroche, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y quarenta y uno, estimadas en doscientos y setenta y quatro mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado, el qual desempeño, y por su mitad se cobran para la Real Hacienda ciento y treinta y siete mil maravedis.

274U— 137U—

*La Higuera.*

A Francisco Diaz de Velasco se vendieron las Alcavalas de la Higuera, cerca de Fregenal, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos

tos

ros y quarenta, estimadas en trescientos y sesenta mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado, el qual desempeñò; y por su mitad se cobran para la Real Hacienda ciento y ochenta mil maravedis —

3600—

1800—

*El Donadío.*

Al Capitan Pedro de Pedrosa se vendieron las Alcavalas del Donadío del Copero, y su Termino, en empeño, á cinquenta mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y quarenta y uno, estimadas en diez y siete mil maravedis de renta, con cargo de pagar cinco mil y quinientos maravedis de situado, en que estaban encabezadas, y están por desempeñar —

170—

50500.

*El Bodonál.*

A Francisco Diaz de Velasco se vendieron las Alcavalas de la Villa del Bodonál, en empeño, á treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y quarenta y uno, estimadas en doscientos y ochenta y seis mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado; por cuenta del qual desempeñò ciento y quarenta y dos mil trescientos y treinta y nueve maravedis, y están por desempeñar los ciento y quarenta y tres mil seiscientos y sesenta y uno restantes; que juntos con setenta y un mil ciento y sesenta y nueve maravedis y medio de la mitad de lo desempeñado, importa lo que se cobra para la Real Hacienda, doscientos y catorce mil ochocientos y treinta maravedis y medio —

2860—

2740830  $\frac{1}{2}$ 

*El Real.*

A Don Juan Vicentelo Leca y Toledo se vendieron las Alcavalas de la Villa del Real, en empeño, á treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y quarenta y uno, estimadas en sesenta y nueve mil seiscientos y veinte y nueve maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que está por desempeñar —

690629.

690629.

*Santa Olalla.*

A Doña Margarita de Heril, Condesa de Heril, y de Cantillana, se vendieron las Alcavalas de la Villa de Santa Olalla, en

E

em.



empeño, á treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y quarenta y quatro, estimadas en trescientos mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado: por cuenta del qual desempeño quinze mil y setenta y tres maravedis; y restaba por desempeñar doscientos y ochenta y quatro mil novecientos y veinte y siete; que juntos con siete mil quinientos y treinta y seis maravedis y medio de la mitad de lo desempeñado, importa todo, doscientos y noventa y dos mil quatrocientos y sesenta y tres maravedis y medio; y pertenecieron á Don Bernardino Tirado y Leyva: Y por Despacho del Consejo de primero de Diciembre de mil setecientos y once, dado en virtud de Cedula de su Magestad de veinte y seis de Junio de él, se mandò tomar possession de dichas Alcavalas para la Real Hacienda, con otros derechos pertenecientes á la Casa de Juan Ventura Tirado; y el dicho Don Bernardino su hijo, en pago de los alcances de diferentes Asientos, ajustados con el dicho Juan Ventura, entrando su producto por cuenta aparte en las Arcas de Sevilla, y de su procedido pagar los cargos de situado á los Recaudadores

A Don Luis Ximenez de Gongora se vendieron las Alcavalas de la Villa de la Puebla de los Infantes, en empeño, á treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y quarenta y cinco, estimadas en quatrocientos y eatorce mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado, el qual desempeño; y por su mitad se cobran para la Real Hacienda doscientos y siete mil maravedis

A Doña Margarita de Heril, Condesa de Heril, y de Cantillana, se vendieron las Alcavalas de la Villa de Pilas, en empeño, á treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y quarenta y seis, esti.

*Puebla de los Infantes.*

*Pilas.*

300U

292U463

414U

207U

estimadas en ciento y treinta y un mil y seiscientos maravedis de renta, con cargo del mismo situado; y pertenecieron á Don Fernando de Medina y Mendoza, y Doña Philippa Bernarda de Leyba su muger, con dicho cargo, que está por desempeñar, y se cobra para la Real Hacienda

1311600

1311500

*Castilleja de Talará*

Al Marqués de Fuentes se vendieron las Alcavalas de Castilleja de Talará, en empeño, á treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y sesenta y tres, estimadas en doce mil maravedis de renta, con cargo de pagar quatro mil y quinientos maravedis de situado, que están por desempeñar

1211—

411500

*Paterna.*

A Don Luis Federigue se vendieron las Alcavalas de la Villa de Paterna del Campo, en empeño, á treinta y ocho mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y quarenta y nueve, estimadas en quatrocientos mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado, el qual desempeñó; y por su mitad se cobran para la Real Hacienda doscientos mil maravedis

40011—

20011—

*Encina-sola.*

Al Concejo de la Villa de Encina-sola se vendieron sus Alcavalas en empeño, á quarenta y quatro mil el millar, en vellon, para desde el año de mil seiscientos y quarenta y nueve, estimadas en sesenta y ocho mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que está por desempeñar

6811—

6811—

*Cumbres Mayores.*

Al Concejo, Justicia, y Regimiento de la Villa de Cumbres Mayores se vendieron sus Alcavalas, en empeño, á treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y cinquenta, estimadas en ciento y diez mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado, el qual desempeñó; y despues se volvieron á vender á Francisco Diaz Guerrero á quarenta mil el millar, para desde mil seiscientos y cinquenta y quatro, en la misma estimacion de renta, y libres de situado

11011—

—11—

Castillo de  
las Guardas.

Al Concejo, Justicia, y Regimiento de la Villa de Castillo de las Guardas se vendieron sus Alcaualas, en empeño, à treinta y ocho mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y cinquenta y dos, estimadas en trescientos y noventa y cinco mil seiscientos y ochenta maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que esta por desempeñar

3950680. 3950680.

Puebla  
junto à Coria.

A Don Antonio del Castillo Camargo se vendieron las Alcaualas de la Villa de Puebla, junto à Coria, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y sesenta, estimadas en ciento y ochenta y quatro mil quinientos y ochenta maravedis de renta, con cargo del mismo situado, el qual desempeñò; y por su mitad se cobran para la Real Hacienda noventa y dos mil doscientos y noventa maravedis

1840580. 920290.

Villanueva del Ariscal.

Al dicho Don Antonio del Castillo Camargo se vendieron las Alcaualas de la Villa de Villanueva del Ariscal, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y sesenta y dos, estimadas en trescientos y setenta y quatro mil trescientos y treinta y quatro maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que desempeñò; y por su mitad se cobran para la Real Hacienda ciento y ochenta y siete mil ciento y sesenta y siete maravedis, y pertenecen à el Hospital de Niños Expositos de la Ciudad de Ayamonte. Por Cedula de su Magestad de diez y ocho de Septiembre de mil setecientos y veinte y siete, se sirviò de dár por libre à dicho Hospital de la paga de la mitad de dicho situado, para desde primero de Enero de mil setecientos y veinte y tres en adelante, perpetuamente

3740334.

Valencia

A Don Luis Ortiz Ponce de Leon y Sandoval se vendieron las Alcaualas de la Villa de Valencia del Alcor, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año

año de mil seiscientos y treinta, estimadas en ochenta y seis mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que está por desempeñar; y con él pertenecen à Don Luis Ortiz de Zuñiga, Marqués de Valencina —

*Moguèr.*

A Don Francisco Fernandez Portocarrero y Pacheco, Marqués de Villanueva, y de Barcartota, puso Demanda el Fiscal de la Real Hazienda, sobre la pertenencia de las Alcavalas de la Villa de Moguèr: y por Afiento ajustado con él en el año de mil seiscientos y setenta y cinco, se transigió dicha Demanda, quedandole vendidas perpetuas, por haver servido con veinte mil ducados, y sin estimacion, ni cargo de situado alguno.

*Granos de Tercias.*

A Don Gaspar de Guzmán, Conde de Olivares, Duque de San Lucar la Mayor, se vendieron un mil ochocientas y nueve fanegas de Trigo, y un mil ciento y sesenta y siete de Cebada de la medida nueva, de renta de Juro al quitar, tassadas à ocho mil maravedis la de Trigo, y à quatro mil la de Cebada, para desde el dia de la Ascension del año de mil seiscientos y veinte y seis, por diez y nueve quentos setecientos y cinquenta y seis mil maravedis; los nueve quentos doscientos y sesenta y seis mil quinientos y veinte de ellos, en reales de plata de contado al Thesorero General de su Magestad; y los diez quentos quatrocientos y ochenta y nueve mil quatrocientos y ochenta maravedis restantes, en el principal de quinientos y veinte y quatro mil quatrocientos y setenta y quatro maravedis de Juro de à veinte, que havia de consumir de los situados en las Alcavalas, y Tercias de la Ciudad de Sevilla, lo qual no consta haver executado.

*Ayamonte*

A Don Francisco de Guzmán, Marqués de Ayamonte, puso Demanda el Fiscal de la Real Hacienda sobre la pertenencia de las Alcavalas de Ayamonte: y el año de mil seis-

86V—

86V—

—U—

—U—

—U—

—U—

seiscientos y treinta y ocho se tomó Assiento con él, por mandado de su Magestad, por el qual se le vendieron las dichas Alcavalas de Ayamonte, su Termino, y Alcavalatorio, que se causassen por los Vecinos de ella, y de otras qualesquier personas, que à ellas fuesen à vender; y asimismo las Alcavalas de la Villa de Lepe, las de Redondela, las de Villablanca, y San Silvestre de Guzmán, perpetuas, à quince mil el millar, estimadas en quatro quentos, seiscientos y ochenta mil ochocientos y dos maravedis de renta, libras de situado

*Aracena,  
y otros.*

Don Diego Phelipe de Guzmán, Marqués de Leganés, Duque de San Lucar, hizo su Magestad merced para él, sus herederos, y subcesores en el Estado de Leganés, de subrogarle en las Alcavalas, y quatro medios por ciento de la Villa de Aracena, y sus Aldéas, y Alcavalas del Lugar de Azarcollar (de este Partido de Sevilla) para desde el año de mil setecientos y quatro, en lugar de las Alcavalas de la Villa de Cifuentes, y Lugares de su Tierra (del Partido de la Ciudad de Sigüenza) que quedaron para la Real Hacienda desde el mismo día; y por lo tocante à las referidas Alcavalas, que su Magestad le dió, y permutó, en la forma expresada, se justificó ser su estimacion setecientos y sesenta y siete mil trescientos y setenta y tres maravedis de renta, y libras todas de situado

*Sevilla, y  
Cadiz.  
Tercias.*

Por Cedula de su Magestad de veinte y nueve de Agosto de mil setecientos y ocho, se confirmaron la mitad de las Tercias de maravedis (excepto las de Granos) del Arzobispado de Sevilla, y Obispado de Cadiz, al Duque de Medina-Cæli, las quales justificó pertenecian à su Casa, y de que estaban despachados à sus antecessores Privilegio de ellas por los Señores Reyes Catholicos, y confirmadas por su Santidad, cuyos

Inf.

tos:  
4 q. 680801.

7670373.

*Ezija.*

Instrumentos presentò para su justificación. Por otra Cedula de su Magestad de doce de Julio de mil setecientos y diez, se confirmò à los Interesados Coligantes à los Estados, y Mayorazgos de Moguèr, Barcarrota, y Fuente el Fresno, el Almojarifazgo, con la Alcavala Vieja de la Ciudad de Ezija, que concediò por merced el Señor Rey D. Enrique Quarto al Marquès de Villena, que entonces era, en atencion à sus servicios

*Velalcazar, y otros Tercias.*

Por otra Cedula de su Magestad de trece de Abril de mil setecientos y nueve, se confirmaron al Duque de Bejar las Tercias de la Villa de Velalcazar, y la Puebla de Herrera, sus Tierras, y Terminos, que justificò pertenecer à su Casa, por haverlas concedido el Señor Rey Don Juan el Segundo à Don Gutierre de Sotomayor, Maestre de Alcantara, en atencion à sus servicios

*Tocina.*

Por otra Cedula de su Magestad de veinte de Mayo de mil setecientos y catorce, se confirmò à la Villa de Tocina un Privilegio de los Señores Reyes Catholicos, en que hizo merced à sus Vecinos, y Moradores, de que fueren exemptos perpetuamente de pagar Alcavala

*Alcalà de Guadaya.*

A D. Antonio Alvarez de Toledo, Marquès de Villanueva del Rio, se vendieron las Alcavalas, y Tercias de la Villa de Alcalà de Guadaya, en empeño, à treinta y ocho mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y quarenta y seis, estimadas en dos quientos seiscientos y tres mil ochocientos y veinte y dos maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que desempeñò; y à Don Antonio Martin de Toledo, à quien pertenecian, se le admitiò retrocesion à favor de la Real Hacienda de las Tercias, con todos los frutos que havian rentado desde el dicho año de mil seiscientos y quarenta y seis, hasta el de mil setecientos y seis; y lo que en adelante rentasen, y valiesen, y precio principal,

pal, que por ellas se pagò: con tal, que las Alcavalas le quedassen libres del situado de-  
sempeñado, y exceptuadas del Valimiento de  
la Orden de seis de Febrero de mil seiscien-  
tos y ochenta y ocho, mediante lo qual las  
dichas Alcavalas no tienen cargo alguno

Villalva  
del Alcor.

Por diferentes Instrumentos, presentados  
en la Secretaria de Hacienda por el Marquès  
de Dayseaux, que pàran en esta Contaduria  
General, para informar sobre ellos, en virtud  
de Decreto del Consejo, pide se le confir-  
men las Alcavalas de la Villa de Villalva de  
el Alcor, que dice le pertenecen, sin que  
hasta aora se aya dado curso

tos  
2.9.6033812

## PROVINCIA DE SEVILLA PARTIDO DE SEVILLA.

RELACION  
DE LOS DERECHOS DE CIENTOS, QUE EN  
el estàn enagenados, la estimacion que se les  
diò, y situado que tienen.

La Rin-  
conada.  
Primero, y  
segundo.

**A** DON BERNARDO DE VALDES,  
se vendieron los derechos de prime-  
ro, y segundo unos por ciento de la  
Villa de la Rinconada, en empeño, à trein-  
ta y quatro mil el millar, para desde el año  
de mil seiscientos y cinquenta y tres, esti-  
mados en quarenta mil y ochocientos mara-  
vedis de renta, con cargo del mismo situa-  
do, que està por desempeñar; y respecto de  
la baxa de estos derechos à la mitad, se co-  
bran para la Real Hacienda veinte mil y  
quatrocientos maravedis

Estimacion  
en q se ven-  
dieron.

Cargo de  
situado.

403800.

203400

Valencina.  
Primero, y  
segundo.

A Don Alonso Ortiz de Zuñiga se ven-  
dieron los derechos de primero, y segundo  
unos por ciento de la Villa de Valencina del  
Alcor, en empeño, à treinta y quatro mil el  
millar, para desde el año de mil seiscientos  
y cinquenta y cinco, estimados en treinta y  
siete

siete mil y quinientos maravedis de renta por mitad, con cargo del mismo situado: por cuenta de los quales están desempeñados treinta y cinco mil doscientos y cinquenta maravedis, y por desempeñar los dos mil doscientos y cinquenta maravedis restantes; y se cobran para la Real Hacienda nueve mil novecientos y treinta y siete maravedis: Los ocho mil ochocientos y trece maravedis y medio, por la quarta parte de lo desempeñado; y los un mil ciento y veinte y cinco maravedis, por la mitad de lo por desempeñar

370500.

90937.

*La Puebla de los Infantes.*  
Primero, y segundo.

A Don Luis Ximenez de Gongora se vendieron los derechos de primero, y segundo unos por ciento de la Villa de la Puebla de los Infantes, en empeño, á treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y cinquenta y tres, estimados en ciento y diez mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que está desempeñado; y por su quarta parte se cobran para la Real Hacienda veinte y siete mil y quinientos maravedis

11000

270500

*El Pedroso*  
Primero, y segundo.

A Don Fernando Ladrón de Guevara se vendieron los derechos de primero, y segundo unos por ciento de la Villa del Pedroso, en empeño, á treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y cinquenta y cinco, estimados en ciento y veinte y dos mil y quatrocientos maravedis de renta por mitad, con cargo del mismo situado, que está por desempeñar; y por su mitad se cobran para la Real Hacienda sesenta y un mil y doscientos maravedis

1220400.

610200

*Espartinas*  
Primero, y segundo.

A Don Diego Cavallero de Cabrera se vendieron los derechos de primero, y segundo unos por ciento de la Villa de Espartinas, en empeño, á treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y cinquenta y quatro, estimados en quatroenta y seis mil ciento y quatro y dos maravedis



vedis de renta por mitad, con cargo del mismo situado: por cuya cuenta ha desempeñado quarenta y cinco mil quinientos y once maravedis, y están por desempeñar seiscientos y treinta y un maravedis; y se cobran para la Real Hacienda once mil seiscientos y noventa y dos maravedis: Los once mil trescientos y setenta y siete, de la quarta parte de lo desempeñado; y trescientos y quince maravedis restantes, por la mitad de lo por desempeñar

A Don Antonio del Castillo camargo se vendieron los derechos de quatro unos por ciento de la Villa de Bolullos, y Puebla, junto à Coria, en empeño, à treinta y quatro mil el millar: Los de primero, y segundo unos por ciento, para desde el año de mil seiscientos y sesenta, estimados en ciento y sesenta mil seiscientos y cinquenta maravedis de renta por mitad: y los de tercero, y quarto, para desde el año de mil seiscientos y sesenta y ocho, estimados en ciento y veinte y ocho mil seiscientos y veinte y quatro maravedis de renta por mitad, con cargo de las mismas cantidades de situado, que están desempeñados enteramente; y por su quarta parte se cobran para la Real Hacienda setenta y dos mil trescientos y diez y ocho maravedis

A D. Diego Calvo de Encalada se vendieron los derechos de quatro unos por ciento de la Villa de Villalva del Alcor, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y sesenta y seis, estimados en ciento y ochenta y ocho mil quinientos y ochenta y ocho maravedis de renta, quarta parte cada derecho, con cargo del mismo situado, que está desempeñado; y por su quarta parte se cobra para la Real Hacienda quarenta y siete mil ciento y quarenta y siete maravedis

46U142

11U692

*Bolullos, y  
Puebla.*

Quatro  
unos por  
ciento.

*Villalva  
del Alcor.  
Todos qua-  
tro derechos*

160U650.

72U318.

188U588.

47U14.

A

*Villanueva del Ariscal.*

Primero, y segundo.

A Don Antonio del Castillo Camargo se vendieron los derechos de primero, y segundo unos por ciento de la Villa de Villanueva del Ariscal, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y sesenta y dos, estimados en noventa mil quatrocientos y diez y seis maravedis de renta por mitad, con cargo del mismo situado, que està desempeñado, y y pertenecen al Hospital de Niños Expositos de Ayamonte; y por su quarta parte se cobra para la Real Hacienda veinte y dos mil seiscientos y quatro maravedis: Y por Cedula de su Magestad de diez y ocho de Septiembre de mil setecientos y veinte y siete, se sirvió de dar por libre à este Hospital de esta Partida, de la quarta parte de situado de los derechos de primero, y segundo unos por ciento, para desde primero de Enero de mil setecientos y veinte y tres en adelante, perpetuamente

*Idem dicha Villa.*

Tercero, y quarto.

Al dicho Don Antonio del Castillo se vendieron los derechos de tercero, y quarto unos por ciento de la dicha Villa de Villanueva del Ariscal, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y sesenta y ocho, estimados en ochenta y seis mil ciento y treinta y dos maravedis de renta por mitad, con cargo del mismo situado: Por cuenta del qual, desempeñò ochenta y cinco mil trescientos y setenta y seis maravedis, y están por desempeñar los setecientos y cinquenta y seis maravedis restantes; y se cobran para la Real Hacienda veinte y dos mil setecientos y veinte y dos maravedis: Los veinte y dos mil trescientos y quarenta y quatro de la quarta parte de lo desempeñado, y los trescientos y setenta y ocho restantes, por la mitad de lo por desempeñar: y en quanto à esta partida es lo mismo, que la antecedente de primero, y segundo, porque por la mis.

misma Cedula se sirvió su Magestad dar por libre à esta partida de la quarta parte de situado, de los derechos de tercero, y quarto unos por ciento, para desde primero de Enero de mil setecientos y veinte y tres en adelante, perpetuamente

*Pilas.*  
Primero, y  
segundo.

A Don Fernando de Medina y Mendoza se vendieron los derechos de primero, y segundo unos por ciento de la Villa de Pilas, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y cinquenta y tres, estimados en cinquenta y dos mil maravedis de renta por mitad, con cargo de la misma cantidad de situado, que esta por desempeñar; y por su mitad se cobran para la Real Hacienda veinte y seis mil maravedis

*Vtvera.*  
Primero, y  
segundo.

A Don Pedro de Usua y Anismendi se vendieron los derechos de primero, y segundo unos por ciento de la Villa de Vtvera, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y quarenta y ocho, estimados en un quatro y ochenta mil maravedis de renta por mitad, con cargo del mismo situado, que está desempeñado; y por su quarta parte se cobran para la Real Hacienda doscientos y setenta mil maravedis

*Lebrija.*  
Primero, y  
segundo.  
Tercero, y  
quarto.

A la Ciudad de Sevilla se vendieron los derechos de quatro unos por ciento de la Villa de Lebrija, en empeño, à treinta mil el millar en plata, para desde el año de mil seiscientos y noventa y seis, estimados en trescientos y veinte mil novecientos y sesenta maravedis de renta, quarta parte cada derecho, habiendo pagado su principal la mitad en dinero de contado, y en Juros, y Libranzas de Indias, con que está libre

*Aracena, y  
sus Aldeas*  
Todos quatro derechos

Su Magestad hizo merced al Marqués de Leganés, Duque de San Lucar, y à sus herederos, y sucesores en el Estado de Leganés, de subrogarle en las Alcaualas, y quatro

86U132

52U

to  
1. q. 080U.

320U960.

26U

270U

U

tro unos por ciento de la Villa de Aracena, y sus Aldéas, y Lugar de Arricollar, de este Partido, para desde el año de mil setecientos y quatro, en lugar de las Alcavalas de la Villa de Cifuentes, y Lugares de su Tierra (del Partido de Sigüenza) que quedaron para la Real Hacienda desde el mismo día, y se justificò tener de valor los dichos derechos ciento y setenta y nueve mil ochocientos y sesenta y seis maravedis, quarta parte cada uno, y se le dieron libres de situado

Las Cabezas.  
Todos quatro derechos.

A Don Francisco Joseph de Villavencio, Conde de Cañete, se le vendieron los derechos de quatro unos por ciento, en empeño, y sin jurisdiccion, à treinta mil el millar en plata, con el goce desde primero de Septiembre de mil seiscientos y noventa y dos, estimados en doscientos y veinte y seis mil y cien maravedis de renta, libres de situado, por haverle des empeñado

U U  
226100. U

### PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION  
DE EL SERVICIO ORDINARIO, EXTRAORDINARIO, y quince al millar, que està vendido en ella, la estimacion, que se le diò, y situado, que tiene.

Puebla de los Infantes.

**A** DON JUAN DE GONGORA se vendiò el Servicio Ordinario, y Extraordinario, y quince al millar de la Villa de la Puebla de los Infantes, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y cinquenta y tres, estimado en setenta y quatro mil doscientos y setenta maravedis de renta, con cargo del mismo situado, de los cuales están des empeñados setenta y tres mil ciento y setenta y tres maravedis, y resta por des-

Estimacion en q se vendieron. Cargo de situado.

desempeñar mil y noventa y siete maravedis; y se cobran para la Real Hacienda treinta y siete mil seiscientos y ochenta y tres: Los treinta y seis mil quinientos y ochenta y seis, por la mitad del dicho desempeño; y los mil y noventa y siete por desempeñar —

*Puebla, y  
Bolullos.*

A Don Antonio del Castillo Camargo se vendió el Servicio Ordinario, y Extraordinario, y quince al millar de las Villas de la Puebla, junto á Coria, y Bolullos de la Mitacion, en empeño, á treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y sesenta, estimado en sesenta y dos mil novecientos y treinta maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que está desempeñado; y por su mitad se cobran para la Real Hacienda treinta y un mil quatrocientos y sesenta y cinco maravedis —

74U270. 37U685.

*Valencia.*

A Don Alonso Ortiz de Zuñiga se vendió el Servicio Ordinario, y Extraordinario de la Villa de Valencia del Alcor, en empeño, á treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y cinquenta y cinco, estimado en veinte y tres mil y quatro maravedis de renta, con cargo de pagar el mismo situado, que está desempeñado; y por su mitad se cobran para la Real Hacienda once mil quinientos y dos maravedis —

62U930 31U465.

*Villalva.*

A Don Diego Calbo Encalada se vendió el Servicio Ordinario, y Extraordinario de la Villa de Villalva del Alcor, á treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y sesenta y seis, estimado en sesenta mil ochocientos y treinta y ocho maravedis de renta, con cargo de pagar la misma cantidad de situado, que está desempeñado; y por su mitad se cobran para la Real Hacienda treinta y cinco mil quatrocientos y diez y nueve maravedis —

23U004. 11U502.

*Pilas.*

A Don Rodrigo de Medina Leon se vendió el Servicio Ordinario, y Extraordinario

70U838. 35U419

nario de la Villa de Pilañ, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y cinquenta y tres, estimado en veinte y ocho mil quinientos y veinte y un maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que està desempeñado; y por su mitad se cobran para la Real Hacienda catorce mil doscientos y sesenta maravedis —

*Las Cabezas.*

A Don Francisco Joseph de Villavicencio se vendió el Servicio Ordinario, y Extraordinario, y quince al millar, de la Villa de las Cabezas de San Juan, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y noventa y dos, estimado en treinta y cinco mil doscientos y veinte y nueve maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que està desempeñado; y està libre de la paga de la mitad, por haverla recomprado en dinero de contado —

28U521.

14U260

*Villanueva del Ariscal.*

A Geronimo Martinez se le vendió por via de Juro, el Servicio Ordinario, y Extraordinario, y quince al millar de la Villa de Villanueva de el Ariscal, con el goce desde el año de mil seiscientos y cinquenta y siete, estimado en quarenta y ocho mil setecientos y treinta y siete maravedis, en empeño al quitar: Los seis mil setecientos y cinquenta à razon de à veinte y cinco mil el millar en plata; treinta y un mil quatrocientos y ochenta à razon de doce mil y quinientos maravedis el millar, en dicha moneda; y los diez mil quinientos y siete maravedis restantes à razon de veinte y cinco mil el millar en vellon, libre de situado. Y por Cedula de su Magestad de diez y ocho de Septiembre de mil setecientos y veinte y siete, se sirvió de reservar dicho Juro, perpetuamente, à el Hospital de Niños Expositos de la Ciudad de Ayamonte, à quien pertenecía para desde primero de Enero de mil setecientos y veinte y tres en adelante —

35U229.

—U—

A Don

48U737.

—U—

Huelva, y  
otro.

30

A Don Juan Baptista Tirado se vendió el Servicio Ordinario, y Extraordinario, y quince al millar de la Villa de Huelva, y Castillo de las Guardas, en empeño al quitar, y con jurisdiccion, á razon de á treinta y quatro mil el millar, estimado en doscientos y sesenta mil setecientos y treinta y ocho maravedis de renta, con el goce desde primero de Enero de mil seiscientos y sesenta y uno, libres de situado, por haverle desempeñado

260738.

PROVINCIA DE SE SEVILLA,  
PARTIDO DE CADIZ.

RELACION  
DE LOS DERECHOS DE CIENTOS, QUE EN  
el están enagenados, la estimacion, que se les  
dió, y situado, que tienen.

Ximena.

**A** GAUDIOSO DE Verobia se vendieron los derechos de primero, y segundo unos por ciento de la Villa de Ximena, en empeño, á treinta y quatro el millar, para desde el año de mil seiscientos y cinquenta y tres, estimados en trescientos y sesenta y dos mil setecientos y quarenta y ocho maravedis de renta, por mitad, con cargo del mismo situado, que está desempeñado; y por su quarta parte se cobran para la Real Hacienda noventa mil seiscientos y ochenta y siete maravedis .....

Estimacion  
en q se ven-  
dieron.

Cargode  
situado.

362748.

207687

PRO-

# PROVINCIA

## DE SEVILLA,

### PARTIDO DE CADIZ,

#### RELACION

DE LAS ALCAVALAS, QUE EN  
el estàn enagenadas, la estimacion,  
que se les dió, y situado, que tienen.

*Ximena.*

**A** LA VILLA DE XIMENA PUSO  
Demanda el Fiscal de la Real Ha-  
cienda, sobre que ella, y sus Veci-  
nos pagassen Alcavala, la qual se transigió  
por haver servido con catorce mil ducados,  
vendiendo sele perpetuas para desde el año  
de mil seiscientos y diez y siete, sin estima-  
cion de renta, ni cargo alguno de situado

*Tarifa.*

A Francisco Espinola se vendieron las  
Alcavalas de la Ciudad de Tarifa, en em-  
peño, à veinte y quatro mil el millar, para  
desde el año de mil seiscientos y treinta y  
dos, estimadas en seiscientos y veinte y dos  
mil ochocientos y ochenta maravedis de  
renta, con cargo de pagar ciento y ochenta  
y tres mil seiscientos y cinquenta mara-  
vedis de situado, que està por desempeñar;  
y de la dicha estimacion pertenecen quatro-  
cientos y veinte mil y setenta y tres mara-  
vedis de renta à Don Pablo Espinola Do-  
ña, Marqués de los Balbases, para desde el año  
de mil seiscientos y ochenta

*Veser.*

A Don Pedro Lopez del Puerto, y  
Juan de Soto, se vendieron las Alcavalas de  
la Villa de Veser de la Frontera, sin las de  
Zahara, y sin las de la Labranza, y Crian-  
za de los Vecinos de la dicha Villa, en em-  
peño, à treinta y quatro mil el millar, para  
desde el año de mil seiscientos y quarenta,  
estimadas en un quento y quatrocientos mil  
maravedis de renta, libres de situado

Estimacion  
en q se ven-  
dieron

Cargo de  
situado.

—

—

—

7220880

1830750

194000



PROVINCIA DE SE SEVILLA,  
PARTIDO DE XEREZ DE LA FRONTERA.

RELACION

DE LAS ALCAVALAS, QUE EN EL ESTAN  
enagenadas, la estimacion, que se les diò,  
y situado, que tienen.

*Espera.*

AL CONCEJO DE LA VILLA DE Espera se vendieron sus Alcavalas perpetuas, para desde el año de mil seiscientos y veinte, por nueve quentos se- tecientos y cinquenta mil maravedis, con que sirvió por ellas, sin declarar estimacion de renta, y libres de situado	Estimacion en q se ven- dieron.	Cargo de situado.
	— U —	— U —

PROVINCIA DE SEVILLA,

PARTIDO DE ECIJA.

RELACION

DE LAS ALCAVALAS, QUE EN EL ESTAN  
enagenadas, la estimacion, que se les diò,  
y situado, que tienen.

*La Mon-  
clova.*

DON ANTONIO Portocarrero, se vendie- ron las Alcavalas de la Vi- lla de la Monclova, en empeño, á treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscien- tos y diez, estimadas en treinta y ocho mil novecientos y quaren- ta maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que está por desempeñar.....	Estimacion en q se ven- dieron.	Cargo de situado.
	380940.	380940.

33

# PROVINCIA DE SEVILLA,

## PARTIDO DE LORA, Y SETEFILA.

### RELACION

DE LAS ALCAVALAS, QUE EN EL ESTAN  
enagenadas, la estimacion, que se les dió,  
y situado, que tienen.

Lora, Se-  
sefila, y  
Alcolea.

**A**DON ENRIQUE DE GUZMAN, Conde de Olivares, se vendieron las Alcavalas de las Villas de Lora, con Setefila, y Alcolea (juntamente con las de Cantillana, Brenes, Villaverde de el Pardo de Señorios de Sevilla) perpetuas, por ciento y treinta y nueve quentos noventa y cinco mil novecientos y setenta y ocho maravedis, para desde el año de mil quinientos y ochenta y dos, estimadas todas las de los dichos dos Partidos en dos quentos doscientos y seis mil ciento y veinte y cinco maravedis de renta, con cargo de pagar por unas, y otras novecientos mil ochocientos y quarenta y quatro maravedis, que havia de Juros situados en ellas: por cuya cuenta están desempeñados doscientos y siete mil setecientos y quarenta y nueve maravedis, y señaladamente por los que correspondian a las de Cantillana, de las del dicho Partido de Señorios y están por desempeñar los seiscientos y noventa y tres mil y noventa y cinco restantes, de que tocan a las referidas de Lora, con Setefila, y Alcolea (de este Partido) los seiscientos y setenta y nueve mil ochocientos y once maravedis, y el resto al de Señorios de Sevilla, donde van cargados: Y por Despacho del Consejo del año de mil setecientos y diez y ocho, está mandado suspender la cobranza de los dichos seiscientos y setenta y nueve mil ochocientos y once maravedis de situado por

Estimacion  
en que se  
vendieron

Cargo de  
situado.

por desempeñar, por considerarse estarlo; y que á los Recaudadores no se les cargue dicho situado, y se les baxe del precio de sus Arrendamientos

PROVINCIA DE SEVILLA,  
PARTIDO DE ANTEQUERA, Y ESTEPA.

RELACION

DE LAS ALCAVALAS, QUE EN EL ESTAN  
enagenadas, la estimacion, que se les dió,  
y situado, que tienen

*Estepa.*

**A**DAN CENTURION, MARQUES de Aula, se vendieron las Alcavalas de la Villa de Estepa, perpetuas, á quarenta y dos mil el millar, para desde el año de mil quinientos y sesenta, estimadas en un quento trescientos y sesenta mil maravedis de renta, con cargo de pagar seiscientos y un mil ciento y cinquenta y ocho maravedis de situado, el qual desempeñó: Y por Despacho del Consejo está declarado, no ser comprehendido dicho desempeño en la Orden General de seis de Febrero de mil seiscientos y ochenta y ocho, para el Valimiento de la mitad, por ser executado antes del año de mil seiscientos y treinta y ocho —

Estimacion  
en q se ven-  
dieron.

Cargo de  
situado.

*Benamegi.*

A Don Diego Bermud se vendieron las Alcavalas del Termino de Benamegi, perpetuas, á quarenta y quatro mil el millar, para desde el año de mil quinientos y quarenta y nueve, estimadas en quinze mil maravedis de renta, libres de situado —

193600

1500

*Antequera*

A la Ciudad de Antequera puso Demanda el Fiscal de la Real Hacienda, sobre la pertenencia de sus Alcavalas, por lo qual se tomó Asiento, y concierto con dicha Ciudad, por mandado del Señor Rey Don Phelipe Tercero, sobre que usasse de los Privile-

vile-

vilegios, y costumbre, que tenia de no pagar Alcavala, y fuesen francos perpetuamente, por cuya merced sirvió con ciento y ochenta mil ducados, que valen sesenta y siete quentos, y quinientos mil maravedis, pagados á diferentes plazos; y se le despachó Carta de venta en el año de mil seiscientos y diez y seis, sin estimacion, ni cargo alguno

**PROVINCIA DE SEVILLA,**  
**PARTIDO DE MEDINA-SIDONIA.**  
**RELACION**

DE LAS ALCAVALAS, QUE EN EL ESTAN  
 enagenadas, la estimacion, que se les dió,  
 y situado, que tienen.

*Medina-Sidonia.*

**A** JULIO PALAVESIN SE VENDIERON las Alcavalas de la Ciudad de Medina-Sidonia, con las de la Dehesa de Palmira, y Montes de Villora de la dicha Ciudad (sin las de la Labranza, y Crianza de los Vecinos de ella) en empeño, á treinta mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y treinta y cinco, estimadas en un quento ochocientos y setenta y cinco mil maravedis de renta, libres de situado; y para desde el año de mil seiscientos y ochenta y dos perteneció la tercera parte de la mitad de ellas á Doña Juliana Palavesin; para desde mil seiscientos y setenta y quatro, y mil seiscientos y setenta y seis, la mitad de ellas á Don Juan Lucas Palavesin; y para desde el año de mil setecientos y uno, la sexta parte al Convento de Agonizantes de Madrid, con cierta carga, y obligacion de Millas

Estimacion  
en sí se vendieron.

Cargo de  
situado.

to  
19.8750

Por Despacho dado por el Consejo de Hacienda en veinte y tres de Diciembre de mil setecientos y veinte y nueve, por Escri-  
 yania

vania de Camara, parece pertenecer al Duque de Medina-Sidonia las Alcaualas de las Villas, y Lugares del Estado de Medina-Sidonia, y Condado de Niebla, las que por menor, y como le pertenecen, parece por la partida puesta en la Relacion de Alcaualas moderna, las quales estan confirmadas por Cedula de su Magestad de veinte y quatro de Febrero de mil setecientos y nueve

## PROVINCIA DE SEVILLA,

### PARTIDO DE GIBRALTAR.

#### RELACION

DE LAS ALCAVALAS, QUE EN EL ESTAN enagenadas, la estimacion, que se les diò, y situado, que tienen.

*Dehesa de las Navas*

**A** DON CLEMENTE DE ZAMBRANA se vendiò la Dehesa de las Navas, Termino de Gibraltar, con los Pastos, Prados, Montes, que tiene, y la tocan, y pertenecen, con los derechos, y servidumbres, que la pudiesen tocar; y todo lo que corresponde en su linde, y terminos; y con la Jurisdiccion Civil, y Criminal, meto mixto imperio, à razon de treinta y dos mil el millar en vellon, con el goce para desde el año de mil seiscientos y ochenta y siete, estimada en doscientos y sesenta y tres mil novecientos y catorce maravedis de renta, con cargo de pagar la misma cantidad al Tesorero, ò Receptor de las Alcaualas, y Tercias del dicho Partido, para la paga de los Juros situados en las Tercias de el: Y por Cedula de su Magestad de veinte y quatro de Agosto de mil seiscientos y ochenta y ocho, se mandò al Asistente de Sevilla, admitiese al dicho Don Clemente de Zambrana el deposito de cinco quentos doscientos

Estimacion en q se vendieron.

Cargo de situado.

cientos y setenta y ocho mil doscientos y ochenta maravedis, que ofreció hacer en las Arcas de dicha Ciudad, por los mismos que importaba el principal del situado, que se le cargó por la dicha Dehesa, para que le quedasse libre

26311914

# PROVINCIA DE SEVILLA,

## PARTIDO DE SEÑORIOS DE SEVILLA.

RELACION  
DE LAS ALCAVALAS, QUE EN EL ESTAN  
enagenadas, la estimacion, que se les dió,  
y situado, que tienen.

*Cantilla-  
na, Bienes  
y Villa-  
verde.*

**A** DON ENRIQUE DE GUZMAN, Conde de Olivares, se vendieron las Alcavalas de las Villas de Cantillana, Bienes, y Villaverde de este Partido, (juntamente con las de Lora, Setefila, y Alcolea, del Partido de Lora, y Setefila) perpetuas, por ciento y treinta y nueve quentos noventa y cinco mil novecientos y setenta y ocho maravedis, para desde el año de mil quinientos y ochenta y dos, estimadas todas en dos quentos doscientos y seis mil ciento y veinte y cinco maravedis, con cargo de pagar por todas novecientos mil ochocientos y quarenta y quatro maravedis, que havia de Juros situados en ellas, por cuya cuenta estan desempeñados doscientos y siete mil setecientos y quarenta y nueve maravedis por las de Cantillana, y por desempeñar los seiscientos y noventa y tres mil y noventa y cinco maravedis restantes, de que tocan á las de Bienes, y Villaverde de este Partido trece mil doscientos y ochenta y quatro, y el resto á las de Lora, Setefila,

Estimacion  
en que se  
vendieron

Cargo de  
situado.

y Alcolèa, donde van cargados; y por el Consejo està declarado, no ser comprehendido dicho desempeño en la Orden General de seis de Febrero de mil seiscientos y ochenta y ocho, para el Valimiento de la mitad; y mandado asimismo no se cobre lo que falta por desempeñar, por haverlo redimido

ros.  
29. 106 1125.

Fuentes.

A Don Alvaro de Fuentes y Guzmán, se vendieron las Alcavalas de la Villa de Fuentes, y sus Terminos, perpetuas, à quarenta y dos mil el millar, para desde el año de mil quinientos y quarenta, estimadas en treinta y siete mil y quinientos maravedis de renta, libres de situado

37 1/2 00.

Santiponce.

Al Convento de San Isidro del Campo, extra-muros de la Ciudad de Sevilla, se vendieron las Alcavalas de Santiponce, en empeño, à quarenta y dos mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y diez, estimadas en sesenta mil y novecientos maravedis de renta, libres de situado

60 1/2 00.

Umbrete.

A la Dignidad Arzobispal de la Ciudad de Sevilla se vendieron las Alcavalas de la Villade Umbrete, en empeño, à treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y veinte y tres, estimadas en ciento y veinte mil maravedis de renta, libres de situado

120 1/2

Gelo.

A Don Luis Antonio de Arellano se vendieron las Alcavalas de Gelo de Cabildo (por otro nombre Gelo de Torregrosa) en empeño, à treinta mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y veinte y nueve, estimadas en diez mil ciento y cinquenta maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que està por desempeñar

10 1/2 1/2 0.

Serrezuela.

Al Capitan Pedro de Pedrosa se vendieron las Alcavalas de la Villa de Serrezuela, en empeño, à quarenta y quatro mil el millar, para desde el año mil seiscientos y quarenta y uno, estimadas en diez y ocho mil

10 1/2 1/2 0.

mil setecientos y cinquenta maravedis de renta, libres de situado, y para desde Mayo del año de mil seiscientos y noventa y cinco pertenecieron a Don Ignacio Montero y Vargas, Marqués de Serrezuela, crecidas hasta setenta mil el millar, y libres de situado.

*Alcalá de la Alameda.*

A Don Felix de Leon y Carvajal se vendieron las Alcavalas de la Villa de Alcalá de la Alameda, en empeño, a cinquenta mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y quarenta y uno, estimadas en diez y ocho mil doscientos y setenta maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que está por desempeñar.

*Puerto-Real.*

Al Concejo, Justicia, y Regimiento de la Villa de Puerto-Real se vendieron sus Alcavalas en empeño, a treinta mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y cinquenta y tres, estimadas en trescientos mil maravedis de renta, con cargo de pagar la misma cantidad de situado, que está por desempeñar.

*La Palma.*

A Juan Ventura Tirado se vendieron las Alcavalas de la Villa de la Palma, en empeño, a treinta y quatro mil el millar, para desde el año de mil seiscientos y cinquenta y quatro, estimadas en seiscientos y cinquenta mil maravedis de renta, con cargo del mismo situado, que está por desempeñar.

*Venadaliid, y otros.*

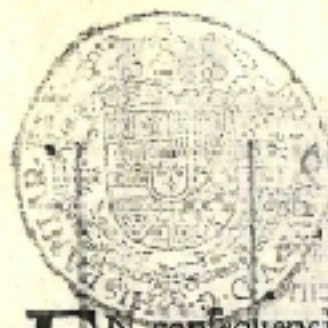
Por Cedula de su Magestad de siete de Septiembre de mil seiscientos y veinte y uno, se confirmaron al Duque de Medina-Celi, y Alcalá las Alcavalas de los Lugares de Venadaliid, y Venalaura, que justificò pertenecian a su Casa de tiempo immemorial, sin referirse en dicha Cedula por que motivo fue su concesion.

Fecho en Madrid a doce de Julio de mil seiscientos y quarenta.

*D. Antonio Lopez Salces.*

*D. Miguel Lorenzo Masera.*





Despacho de despachos de oficio quatro meses.

BOLETIN QUARTO, AÑO DE  
MIL SESENTOS Y CINCUENTA Y UNO.

*Segue.*

**E**n consecuencia de cuya Orden, por Auto que provei en diez de Diciembre proximo pasado, mande dar el presente, por el qual, las Justicias de la expresada Ciudad de Sevilla, luego que le recivan, harán publicar por voz de Pregonero, ò por Edictos las referidas Fincas, para que si alguna Persona, Cabildo, ò Comunidad, quisiere comprar alguna de ellas, acuda à dicho Illustrissimo Señor Gobernador de Hacienda, y las dichas Justicias harán poner en sus Libros Capitulares este Despacho, para que siempre conste, imbiando Testimonio dentro de ocho dias à la Escribania de la Superintendencia, en que conste haverlo así executado, lo que cumplan, por convenit al Real Servicio. Dado en Sevilla à siete de Enero de mil se-  
cientos quarenta y un años.

*D. Cinés de Hermosa  
y Espejo.*

Por mandado de su Señoría

*Don Diego Bexarano.*

Hecho en Madrid à doce de Julio de mil secientos y quarenta y un años.

D. Antonio Lopez Saler. D. Miguel Lorenzo Mator.